



JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2011 - 00038 - 00	Ordinario	ALFREDO LISIMACO BARRERO BRAVO	HERNAN ANTONIO BARRERO BRAVO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/03/2022	11/03/2022
2	010 - 1996 - 02830 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBV BANCO GANADERO S.A.	PABLO ALEJANDRO ROCHA VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	9/03/2022	11/03/2022
3	023 - 2020 - 00201 - 00	Ejecutivo Singular	CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S. A.	MEDIMAS EPS S .A. S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. (Para visualizar, click aquí)	9/03/2022	11/03/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-03-08 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

8

Señor (a)
Juez (a) 5 Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias.
Bogotá, D.C.
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref. Rad. 1100131030 06 2011 00038 00. (Ejecutivo Acumulado).
Demandante en el ejecutivo: Hernán Antonio Barrero Bravo.
Demandado: Alfredo Lisímaco Barrero Bravo.
LIQUIDACION DEL CREDITO. AUTO 25 FEBRERO DE 2022.

El suscrito abogado parte demandante en este proceso ejecutivo, en respuesta a lo ordenado mediante providencia del 25 de febrero de 2022 (Estado del 28 de febrero de 2022), en el sentido de que se indican capitales diferentes a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y que no se indica el porcentaje por el cual se está liquidando los intereses mes a mes, tenemos:

1.- La liquidación se hizo conforme a lo presentado en su oportunidad que dio lugar a la providencia del **23 de febrero de 2021**, donde se aprobó la suma de \$8.072.417, con corte a 31 de enero de 2021, a los cuales me remito, los cuales obran en la foliatura detalladamente.

2.- Los intereses corresponden a los legales, conforme a lo dispuesto en el Código Civil (C.C.C. art. 1617), que igualmente aparece en la liquidación a que se refiere el punto anterior.

En consecuencia, tenemos conforme con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., a los escritos presentados y al mandamiento de pago que dieron lugar al auto del **23 de febrero de 2021**, lo siguiente:

Liquidación Radicado 06 – 2011 - 038.

1ER CASO¹

30/04/2013	FECHA INICIO
31/01/2022	FECHA FINAL
3.198	DÍAS EN MORA
\$ 2.500.000	CAPITAL
\$ 150.000	INTERESES ANUALES
\$ 417	INT DIARIOS
\$ 1.330.417	TOTAL INT MORA A 31/01/2022
\$ 3.830.417	CAPITAL MAS INTERESES

¹ Capital.

2DO CASO²

18/06/2013	FECHA INICIO
31/01/2022	FECHA FINAL
3.149	DÍAS EN MORA
\$ 3.000.000	CAPITAL
\$ 180.000	INTERESES ANUALES
\$ 500	INT DIARIOS
\$ 1.572.000	TOTAL INT MORA A 31/01/2022
\$ 4.572.000	CAPITAL MAS INTERESES

Para deuda total al **31 de enero 2022** **\$ 8.402.417**

Atentamente,

HERNAN ANTONIO BARRERO BRAVO.
C.C. 19.108.802 de Bogotá.
T.P. de A. No. 11.024 del C.S. de la J.

² Intereses.

36

Rv: Rad. 06 - 2011 -00038 - 00.

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/03/2022 9:00

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: hernan barrero <hbarrerobravo@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 8:48

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 06 - 2011 -00038 - 00.

Adjunto respuesta auto del 25 de febrero de 2022 en el asunto de la referencia. Cordial Saludo.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
ENVIADO	DIS. 22
Fecha Enviado	1 marzo 22
NUMERO DE RAD	2
QUIEN RECIBIÓ	nat



Resolución de Quince
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Circuito de Bogotá

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 03 2011 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 416 del
C. G. P. el cual corre a partir del 04 03 2012
y vence en: 11 03 2011
El secretario _____



Fl. 294

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 10-1996-02830-00

Teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el numeral 2º del artículo 317 de Código General del Proceso, como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de dos años desde su última actuación el Despacho dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Ofíciense.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora, para ello, deberá agendar cita con la Secretaría del Despacho siguiendo los protocolos establecidos para ello.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

Por lo anterior, el despacho se releva el estudio de los memoriales que militan a folio 292 y 293.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 016 fijado hoy 28 de febrero de 2022 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2977195cec5ab8a0a1bac661e828942c044164add697f7273bd2843a20dd4b**
Documento generado en 25/02/2022 03:54:08 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Srs.

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA. D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GANADERO
CONTRA PABLO ALEJANDRO ROCHA VARGAS.

Exp: 1996 – 002830-00 (ORIGEN 10 CC)

ASUNTO: Reposición.

Yo, **GERMAN JAIMES TABOADA**, obrando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha **25 de febrero de 2022**, en los siguientes términos:

RECURSO:

1. Mediante el auto impugnado el honorable despacho, aplica el numeral 2, del artículo 317 del C.G.P.,

Al respecto, respetando el valioso tiempo del despacho manifestamos que este numeral segundo no se puede aplicar teniendo en cuenta el literal b de dicha norma, que ordena que el plazo previsto cuando exista un proceso con sentencia ejecutoriada a favor de la demandante o auto de seguir adelante la ejecución, dicho término será de dos años.

Adicionalmente, téngase en cuenta que los dos años no han transcurrido debido a que por motivos de la emergencia sanitaria los despachos judiciales han estado cerrado.

Por último, no obstante, si lo anterior no fuera suficiente, este numeral no se puede aplicar como respuesta a una solicitud o actuación del demandante, en forma exacta , si el demandante actúa ya sea solicitando algo al despacho o cualquier otra actividad, no podría el juez como respuesta decretar el desistimiento, en forma sencilla el desistimiento solo puede aplicarse por el juez antes de cualquier petición porque así lo permite el literal C de dicho numeral, en otras palabras si la parte actúa antes de que el juez decretara el desistimiento por haber transcurrido el termino, dicha actuación interrumpiría el termino de dos años para poder aplicar la sanción, más aún, si hubieran transcurrido los dos años y la parte solicita o actúa procesalmente dentro del proceso, dicha circunstancia impide que a posteriori el juez la decreta, en el caso subjudice, se actuó en el proceso con una solicitud al despacho, razón por la cual este no podría aplicar dicha sanción como respuesta a la solicitud.

Además téngase en cuenta que la actuación pendiente es por parte del secuestre y no de nuestra parte.

Por lo anterior, ruego al honorable despacho revocar el auto impugnado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "German Jaimes Taboada". The signature is fluid and cursive, with the first name "German" being the most prominent.

GERMAN JAIMES TABOADA
T.P.96.795.
C.C.79.394.703.

296

RE: RECURSO DE REPOSICION EXP: 11001310301019960283000

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/03/2022 12:44

Para: germanjaimestaboada@hotmail.com <germanjaimestaboada@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1447-2022, Entidad o Señor(a): GERMÁN JAIMES TABOADA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 25 de febrero de 2022 // german jaimes <germanjaimestaboada@hotmail.com> Jue 03/03/2022 15:45 // LSSB

INFORMACIÓN

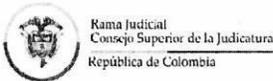
ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

De: german jaimes <germanjaimestaboada@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 3 de marzo de 2022 15:45**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** germanjaimestaboada@hotmail.com <germanjaimestaboada@hotmail.com>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION EXP: 11001310301019960283000**Srs.****JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA. D.C.
E.S.D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GANADERO CONTRA PABLO ALEJANDRO ROCHA VARGAS.****Exp: 1996 – 002830-00 (ORIGEN 10 CC)****ASUNTO:** Reposición.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	1447-2022
Fecha Recibida	03-03-2022
Numero de Folios	1
Quien Radicó	LSSB

⑤ 010-1996-2830 OFICIOS

Yo, **GERMAN JAIMES TABOADA**, obrando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito interpongo recurso de **reposición y en subsidio de apelación** contra el auto de fecha **25 de febrero de 2022**.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

Germán Jaimes Taboada
Abogado Externo

Calle 12 B # 7-80 Oficina 346 Bogotá D.C.
Teléfonos 2822808- 2825705- 3114356800
germanjaimestaboada@hotmail.com


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 08 03 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 09 03 2022
y vence en 11 03 2022
El secretario _____